



## CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. Nº 0/270060    C.I.F. P-2700600-F    C.P. 27640  
TEL.: 982 360 004    FAX: 982 360 518

### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE PODOLOGÍA A LOS USUARIOS DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BECERREÁ.**

#### **I. OBJETO DEL CONTRATO**

Constituye el objeto del contrato la adjudicación mediante procedimiento abierto, de la prestación del servicio de podología a los usuarios del centro de servicios sociales del Ayuntamiento de Becerreá.

#### **II. PRESTACIONES QUE COMPRENDE**

Servicio de quiropodia para pacientes mayores de 65 años como tratamiento de alteraciones dérmicas como callosidades o durezas y alteraciones ungueales, y en general tratamiento incruento de las duricias y de las callosidades del pie, que necesariamente deberá comprender:

- Corte de uñas.
- Tratamiento de uñas incarnatas.
- Limado de uñas engrosadas.
- Tratamiento de micosis.
- Eliminación de hiperqueratosis, helomas, etc.

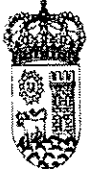
La duración media de cada quiropodia, será de 25 minutos aproximadamente.

El servicio se prestará un día al mes, en sábado debiendo atenderse a *un mínimo de 13 personas* previamente citadas, de modo que si se requiere más tiempo para atenderlas, se deberá prestar el servicio otro día a mayores de consulta al mes.

El servicio se prestará todos los meses del año, salvo el mes de agosto que no será objeto de facturación.

#### **III. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRESTADORA**

1.- Asumirá todos los gastos de: ropa de trabajo, desplazamientos, productos y todos los demás medios materiales necesarios para la ejecución del contrato salvo mobiliario.



## CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. Nº 0/270060 C.I.F. P-2700600-F C.P. 27640  
TEL.: 982 360 004 FAX: 982 360 518

- 2.- Deberá disponer en todo momento, del personal que resulte preciso para la ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.
- 3.- Será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración contratante, o para terceros, y de las omisiones errores o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 4.- No podrá subcontratar la ejecución de la prestación.
- 5.- Colaborará con el Ayuntamiento de Becerreá para la puesta en marcha de los sistemas de control de calidad.
- 6.- Deberán remitirse al Ayuntamiento de Becerreá, las quejas y sugerencias de las personas beneficiarias del servicio,
- 7.- El personal de la entidad deberá cumplir con las medidas de salud laboral establecidas en la legislación vigente, así como mantener siempre e inexcusablemente el secreto profesional.
- 8.- Debe permitir en cualquier momento la inspección por parte del personal municipal.
- 9.- Se obliga a notificar al Ayuntamiento de Becerreá cualquier circunstancia que suponga alguna modificación en la prestación objeto del presente contrato.

### **IV. RECURSOS HUMANOS**

- 1.- El personal contratado deberá poseer la titulación y formación necesarias para la correcta prestación del servicio.
- 2.- Deberá garantizarse un procedimiento formativo que permita actualizar y adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para una adecuada prestación durante toda la vigencia del contrato.
- 3.- La entidad prestadora debe asegurar que los profesionales que intervienen en el servicio, sólo realizan las actividades y tareas para las que cuentan con la cualificación legal exigible dentro del marco laboral vigente.
- 4.- La entidad prestadora se obliga al incremento o disminución del personal necesario para la correcta prestación del Servicio, adoptando las medidas que resulten oportunas y aquellas que favorezcan la estabilidad y calidad en el empleo, asumiendo todos los gastos derivados de su contratación y mantenimiento.
- 5.- El personal a emplear por la entidad prestadora no tendrá ningún tipo de relación laboral, contractual o de naturaleza alguna con el



## CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. Nº 0/270060 C.I.F. P-2700600-F C.P. 27640  
TEL.: 982 360 004 FAX: 982 360 518

Ayuntamiento de Becerreá, debiendo tener debidamente informado a su personal de este extremo.

### V. RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES

La entidad prestadora debe proporcionar los medios técnicos y materiales adecuados para la prestación del servicio

### VI. PRECIOS DEL CONTRATO

El precio del contrato comprende todos los gastos que la entidad prestadora deberá realizar para el normal cumplimiento de los servicios contratados (generales, financieros, beneficios, seguros, impuestos y tributos, etc.) sin que, en ningún caso, durante la vigencia del contrato, se pueda repercutir ningún dato diferente al establecido en el presente pliego.

El valor estimado del contrato se cifra en 10.164 € sin IVA (más 813,12 € correspondientes al IVA haciendo un total de 10.977,12 €) por los cuatro años de vigencia del contrato (cuatro años prorrogables por otros dos según el artículo 279 LCSP) en los términos del artículo 76.6 de la LCSP.

El precio del contrato se abonará por el Ayuntamiento de Becerreá en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas.

La ejecución de este contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los correspondientes ejercicios, quedando así condicionada la adjudicación a la existencia de dichos créditos.

### VII. FACTURACIÓN

El pago del precio se efectuarán con carácter mensual, correspondiente a períodos vencidos salvo el mes de agosto que no será objeto de facturación, siendo el importe de cada factura de 231€/mes con o sin IVA según el adjudicatario esté o no exento, y con la salvedad del importe que resulte de la adjudicación del contrato.

En Becerreá a 11 de octubre de 2010.

El Alcalde

Don Manuel Martínez Nuñez.

